



D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA,

HACE SABER: Que con fecha 24 de agosto de 2017, sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local se aprobaron las normas **para la instalación de casetas durante las fiestas de San Miguel, por lo que se hace público el citado acuerdo para su general conocimiento, abriéndose plazo para la presentación de solicitudes, hasta el 8 de septiembre de 2017:**

“ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE 24 DE AGOSTO DE 2017. APROBACIÓN DE NORMAS PARA INSTALACIÓN DE CASETAS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2017.

Vista la proximidad de la celebración de las fiestas de San Miguel 2017, siendo necesario adjudicar el espacio destinado a la instalación de casetas de feria situadas en el recinto ferial.

Previa deliberación y por unanimidad de sus miembros presentes (3), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes obligaciones y normas de funcionamiento en el desarrollo de la actividad autorizada, a cuyo cumplimiento deberán comprometerse todos aquellos interesados en instalar la caseta, mediante declaración responsable a aportar junto a la solicitud.

OBLIGACIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1.- Los caseteros se encargarán de la limpieza necesaria durante los días que esté en funcionamiento la actividad y de sus alrededores, así como el día posterior, la basura se sacará todas las tardes entre las 18h y las 19h que es cuando pasa el servicio de recogida, y habrá de depositarse en los contenedores específicos ubicados en el ferial en bolsas cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. El responsable estará obligado a dejar la parcela como la encontró. En caso contrario sería motivo de la no devolución de la fianza.

2.- Las Casetas deberán disponer de retretes con lavabos separados para hombres y mujeres. Los WC dispondrán de descarga automática de agua y papel higiénico, podrán ponerse de acuerdo para instalar unos comunes, siendo los gastos de colocación y conexión totalmente de su cuenta (fontanería y electricidad), además estará prohibido realizar alguna obra o instalación con materiales no desmontables. Este requisito será objeto de comprobación por personal autorizado del Ayuntamiento, pudiendo ser objeto de cierre aquéllas casetas que no cuenten con lavabos, según lo indicado en el presente punto.

3.- Las Casetas deberán disponer de material para Primeros Auxilios en caso de accidente, mínimo de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras pinzas y guantes desechables. Personal autorizado del Ayuntamiento comprobará expresamente el cumplimiento de este requisito.

4.- Las Casetas deberán disponer de extintores para combatir incendios y estar debidamente señalizados. Personal autorizado del Ayuntamiento comprobará expresamente el cumplimiento de este requisito.



5.- Será obligatoria la designación de persona/s encargada/s de la seguridad y el control de acceso con el correspondiente carnet, siempre con funciones preventivas y nunca intimidatorias (Este requisito sólo debe ser cumplido para las casetas de copas), además todas dejarán un teléfono de una persona responsable por si hiciera falta comunicar algún aspecto durante las fiestas.

6.- Las Casetas de Copas deberán tener en cuenta a la hora del montaje que la orientación de los altavoces se dirija hacia la zona no habitada, aconsejados por los Técnicos Municipales.

7.- Todas las casetas se comprometen a cumplir los horarios estipulados que se recogen seguidamente.

8.- Deberán de respetar todas las indicaciones que reciban de la autoridad competente, prevaleciendo sobre cualquiera de los grupos anteriormente citados. Indicaciones sobre horarios de cierre, volumen de la música, etc.

9.- En todo momento el responsable de la actividad velará por el buen funcionamiento de la misma evitando y mediando en la medida de lo posible ante cualquier tipo de altercado que se pudiera originar.

10.- Cualquier actividad o programación especial dentro de las casetas se deberá comunicar con antelación a la Concejalía de Fiestas con el fin de que no coincidan con algunas de las actividades de la Programación de Fiestas.

11.- Todas las casetas tendrán que presentar en tiempo y forma los documentos requeridos antes del 8 de Septiembre. Si no se entregara toda la documentación antes de esa fecha, se quedará como nula la solicitud de caseta.

12.- La Caseta deberá tener expuesto en lugar visible el aforo, la lista de precios y dispondrá de hojas de reclamaciones conforme a la normativa vigente. Personal autorizado del Ayuntamiento comprobará expresamente el cumplimiento de este requisito.

13.- Se prohíbe expresamente la ocupación con mesas, sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, en el exterior del recinto de la caseta.

14.- Tanto en las Casetas denominadas de Copas como las denominadas de Tapeo podrán servirse tanto alimentos fríos como calientes, acreditando si se les requiere, que las personas designadas están capacitadas para ello.

15.- El lugar de ocupación de las casetas se asignará por antigüedad de dichas casetas.

HORARIO DE APERTURA – CIERRE Y UBICACIÓN DE LAS CASSETAS

Las Casetas de Copas:



- a. Se ubicarán a una distancia prudencial del resto de casetas al efecto de que produzcan la menor alteración posible consecuencia del alto nivel de ruido que originan.
- b. Horario: Apertura: 13:30 a.m. y cierre el siguiente:
 - Jueves: Apagado de música: 4:00 h – Cierre caseta: 4:30 h
 - Viernes y Sábado: Apagado de música: 05:30 h – Cierre caseta: 06:30 h
 - Domingo a las 01:30 h tendrá que estar cerrada.

Las Casetas de Tapeo:

- a. Se ubicarán en la medida de lo posible cerca de la caseta municipal.
- b. Horario:
 - De apertura: 11:00 horas
 - De cierre:
 - Jueves: 03:00 horas Apagado y Cierre
 - Viernes y Sábado: 04:00 horas Apagado y Cierre
 - Domingo: 01:00 horas Apagado y Cierre

SEGUNDO: Abrir plazo para la solicitud de ocupación del espacio destinado a la instalación de casetas, que será desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, hasta el 8 de septiembre de 2017 inclusive.

TERCERO: Las solicitudes para la instalación de caseta se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Cúllar Vega en horario de atención al público.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- 1.- Declaración responsable firmada por el solicitante, en la que se compromete de forma expresa al cumplimiento de las obligaciones y normas de funcionamiento aprobadas por la Junta de Gobierno Local.
- 2.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 3.- Solicitud de autorización para actividad temporal Feria de San Miguel 2017, presentada y firmada con fecha anterior al 8 de Septiembre.



Una vez resueltas las solicitudes, quienes resulten adjudicatarios del espacio, en todo caso, antes de la celebración de las fiestas, deberán presentar:

1- Póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil, una cuantía mínima por siniestro según lo establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el Decreto de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

2.- Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación de la carpa aportado por la empresa de montaje y Boletín de Electricidad proporcionado por un instalador autorizado y sellado por Industria.

3.- Copia del ingreso del abono de 1,00 € por metro cuadrado de ocupación, más 100,00 € por el enganche de luz en concepto de TASA.

4.- Copia del ingreso de la cantidad de 250,00 € en concepto de fianza por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la instalación de la caseta. Dicha fianza se devolverá íntegramente después de comprobar que todo se ha quedado en buen estado, incautándose en caso contrario. Si los daños comprobados superasen este importe, el Ayuntamiento de Cúllar Vega además de la incautación de la fianza, acordará la reclamación de la cantidad de que se tratase a través de los cauces pertinentes.

NOTA: El ingreso se realizará en el nº de cuenta del Ayuntamiento de Cúllar Vega en la oficina de Caja Rural de Cúllar Vega con nº 3023 0078 00 0781006705, especificando que es para las Fiestas de Cúllar Vega. El recibo deberá ser presentado en el Ayuntamiento de Cúllar Vega y deberán diferenciar entre el recibo de ocupación y luz con el de fianza.

CUARTO: En el supuesto en el que existieran más solicitudes de instalación de casetas, de las que por limitaciones de espacio se pueden autorizar (dos en el caso de casetas de copas), se producirá el desempate conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar tendrán preferencia aquéllas casetas con mayor tradición en el municipio, es decir, que acrediten que se hayan instalado un mayor número de años.
- Si persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con mayor antelación, tomando como referencia la fecha y hora de registro de la solicitud en el Registro General.”

En Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital.

EL ALCALDE.